

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2022

Código TRD 130.19.11
Mayo de 2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Rafael Martínez Manzano

Líder de Auditoría

Carlos Felipe Valencia Sierra

Auditores

Nelson Triviño López

Ferney Aragón Caicedo

Jaime Vergara Castrillón

Marcela Inés Meneses López

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.2. OBJETIVO GENERAL	6
2.3. FUENTES DE CRITERIO	6
2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	11
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	11
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	14
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	18
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	31
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	31
5. ANEXOS	32
Anexo 01 Cuadro No. 16 Resumen de Hallazgo	32
Anexo 02 Cuadro No. 17 Resumen de Observaciones y Cuadro de Respuesta de Contradicción	33

1. HECHOS RELEVANTES

El municipio de Ginebra, Valle del Cauca, ganó el premio como el municipio con mejor desempeño en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible ODS agenda 2030, dentro de los municipios de sexta (6) categoría, fue premiado por el aporte al cierre de brechas, en la disminución de los Índices de Pobreza Multidimensional (IPM), en la disminución de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), este reconocimiento lo realiza Propacífico, en alianza con el Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe (CODS) de la universidad de los Andes. Para otorgar este premio los 1.122 municipios fueron analizados bajo el Índice de Desarrollo Sostenible Municipal, IDSM, única herramienta en el país que, a través de 75 indicadores a nivel municipal, facilitó analizar 33 metas y 14 de los 17 ODS que conforman la Agenda 2030. Siendo así el Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, un referente a nivel Nacional en cuestiones de buenas prácticas, iniciativas, proyectos para el cierre de brechas y el cumplimiento de los ODS.

Cabe resaltar que este premio se debe a la articulación del Programa de Gobierno presentado a la Registraduría y el Plan de Desarrollo Municipal bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), de aquí se realizaron los procesos contractuales que permitieron cumplir metas específicas de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de los cuales impactó los objetivos de fin de la pobreza, Hambre Cero, Salud y Bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, trabajo decente y crecimiento económico entre otros.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
Alcalde municipio de Ginebra
La Ciudad

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA
Presente

Respetado Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual del Municipio de Ginebra; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del Municipio de Ginebra, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada del Municipio de Ginebra.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica del Cercofis Palmira.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Operativa Sector Central, el período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y/o servicios, conforme a la normatividad vigente.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre la contratación y su cumplimiento respecto de los proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en el proceso contractual (Etapas-precontractual, contractual y Poscontractual).
- Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado.

2.3. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1150 de 2007
- Ley 152 de 1994
- Ley 99 de 1993

Decretos:

- Decreto 403 de 2020
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 111 de 1996
- Decreto 359 de 1995

Otros:

- Manual de contratación

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019

2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual del Municipio de Ginebra, se realizó en el periodo comprendido entre el 26 de enero y culminó el 3 de marzo de 2023, las pruebas realizadas, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, por valor de \$ 10.614.189.429 obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 01

Materialidad de planeación (MP)		
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada		
Base seleccionada	%	MP
Valor contratos muestra	2,081%	\$ 96.600.225

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$96.600.225, cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del municipio de Ginebra

2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,5, que corresponde al rango de Con deficiencias, sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,5
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación Parcialmente Adecuado; el diseño de los controles, con un peso del 20% presento una valoración Parcialmente Adecuado, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración Con deficiencias.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue Con deficiencias, por cuanto existen efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse no impidió el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación en el Municipio de Ginebra.

2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del municipio de Ginebra - Valle del Cauca, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual. La detección de las observaciones en estos factores materiales cuantitativos, implicó la misión de un concepto de incumplimiento material con reservas.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó 11 hallazgos administrativos de los cuales presentaron 4 connotación Disciplinaria y 1 connotación Fiscal con un posible detrimento por valor de \$10.050.445

2.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigente.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Coordinador

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó de acuerdo al riesgo evidenciado desde la etapa de planeación de la presente auditoría, teniendo en cuenta el objeto contractual y cuantía, las clases de contratos, como prestación de servicio, suministro, obra e interadministrativos u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 212 contratos por valor de \$6.571.408.209, de los cuales se seleccionaron 40 por un valor de \$4.642.009.828, equivalente a un 71%.

La selección de la muestra de contratación se realizó teniendo en cuenta los contratos que fueron financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, los contratos por suministros, se les verificó la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en la etapa de planeación la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro No. 03

UNIVERSO			MUESTRA SELECCIONADA		
TIPO DE CONTRATO	No.	VALOR (\$)	No.	VALORES (\$)	%
Prestación de Servicios	171	2.628.414.039	24	1.066.121.942	41%
Suministros	29	579.600.684	5	241.560.000	42%
Obra	9	3.182.427.923	9	3.182.427.923	100%
Consultoría y Otros	3	180.965.563	2	151.899.963	84%
TOTAL	212	6.571.408.209	40	4.642.009.828	71%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cuadro No. 04

MUESTRA DE PROYECTOS SELECCIONADOS	
PROGRAMA	PROYECTO
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Alcantarillados Optimizados
Capacidades de dirección de los sectores de gestión financiera y Planeación	Implementación del plan de incentivos
Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mejoramiento
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Instalaciones Municipales adecuados
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Servicio de Asistencia Profesional
Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético	Servicio de asistencia técnica en el manejo socio ambiental en las actividades mineras
Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicio de Promoción de Actividades Culturales
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
Prevención y atención de desastres y emergencias.	Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias
Infraestructura red vial regional	Vía terciaria mejorada
Infraestructura red vial regional	Vía urbana mejorada

Fuente: municipio de Ginebra. Elaboró: Equipo Auditor

Los proyectos seleccionados se encuentran alineados a cada una de las líneas estratégicas por sectores articulada a la muestra contractual, para de esta forma ver el resultado de cada proyecto, evidenciando la eficacia y eficiencia, la cual se hará referencia en el resultado de la auditoria.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

El municipio de Ginebra Valle, en la vigencia 2022 obtuvo ingresos totales recaudados por \$33.293.137.928, de éstos se clasificaron los correspondientes a los recursos propios, como se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 05

MUNICIPIO DE GINEBRA			
MUESTRA PRESUPUESTAL DE GASTOS VERIFICADOS VIGENCIA 2022			
Programa	Nombre	Descripcion	Definitivo
2.1.2.02.02	Honorarios	Recursos Propios	226.000.000
2.1.2.02.02	Servicios Tecnicos	Recursos Propios	92.400.000
2.3.2.02.02	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Recursos Propios	240.000
2.3.2.02.02	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Sobretasa Gasolina	34.900.051
2.3.2.02.02	Vía terciaria mejorada	Sobretasa Gasolina	98.363.603
2.3.2.02.02	Vía terciaria mejorada	Recursos Propios	37.700.000
2.3.2.02.02	Vía terciaria mejorada calamidad publica	Recursos Propios	146.096.534
2.3.2.02.02	Vía terciaria mejorada calamidad publica	Sobretasa Gasolina	64.960.382
2.3.2.02.02	Vía urbana mejorada	Sobretasa Gasolina	27.500.000
2.3.2.02.02	Servicio de atención integral a la primera infancia	Sobretasa Gasolina	3.900.000
2.3.2.02.02	Servicio de atención integral a la población juvenil	Sobretasa Gasolina	1.800.000
2.3.2.02.02	Servicio de divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los n	Recursos Propios	13.993.421
2.3.2.02.02	Servicio de responsabilidad para adolescentes	Recursos Propios	25.000.000
2.3.2.02.02	Servicio de divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los n	Sobretasa Gasolina	25.500.000
2.3.2.02.02	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Recursos Propios	37.800.000
2.3.2.02.02	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Sobretasa Gasolina	21.300.000
2.3.2.02.02	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de unidades productivas colectivas par	Recursos Propios	10.000.000
2.3.2.02.02	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	Estampilla proanciano	395.304.569
2.3.2.02.02	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad	Recursos Propios	24.600.000
2.3.2.02.02	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad	Sobretasa Gasolina	4.100.000
2.3.2.02.02	Servicio de atención integral a la población mujer	Sobretasa Gasolina	6.000.000
2.3.2.02.02	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	Sobretasa Gasolina	20.670.811
2.3.2.02.02	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	Recursos Propios	8.000.000
2.3.2.02.02	Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y de	Recursos Propios	10.000.000
2.3.2.02.02	Actualización del modelo Estándar de Control Interno	Recursos Propios	46.019.964
2.3.2.02.02	actualizar la información que se registra en el Banco de Programas y Proyectos	Recursos Propios	70.400.000
2.3.2.02.02	Mejoramiento en la coordinación y ejecución de los procesos urbanísticos	Recursos Propios	36.685.928

Fuente: Presupuesto - Elaboró: Equipo Auditor

En el cuadro anterior podemos apreciar que los ingresos propios del municipio por cada uno de los ítems que lo componen ascendieron a \$20.247.706.000 aproximadamente.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con la contratación del municipio de Ginebra

El plan de desarrollo "SIRVIENDO A GINEBRA" 2020-2023, se aprobó mediante acuerdo No 009 del mayo 31 de 2020, se observó que se sustenta en la constitución política de Colombia, en las leyes, decretos, resoluciones y documentos CONPES que desarrollaran sus mandados en las propuestas contenidas en el programa de Gobierno, el plan de desarrollo se direcciona desde el enfoque de derechos, enfoque poblacional y un enfoque transversal de Objetivos de Desarrollo Sostenible de acuerdo a las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en cuanto a la herramienta "Kit de planeación territorial", se tomaron las denominaciones para sectores, programas, indicadores de resultado, productos e indicadores de producto, caracterizándose por el alto contenido social y conservación del medio ambiente.

Se observó que los pilares fundamentales fueron la promoción del ser humano y la defensa de los derechos fundamentales de las personas, entre otros, el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la educación, al desarrollo cultural, a la equidad, incluyendo la de género, a la solidaridad, a la libre asociación, a la privacidad, a la información y a un desarrollo social sustentado fundamentado en la educación y la salud pública, esto se evidenció en la parte filosófica del plan de acuerdo con la Ley 152 de 1996.

La estructura del Plan del municipio de Ginebra cuenta con 43 programas y 176 productos como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 06

PLAN DE DESARROLLO GINEBRA 2020-2023 "Sirviendo A Ginebra"			
LINEA ESTRATEGICA (EJE)	SECTORES	PROGRAMAS	PRODUCTOS
SIRVIENDO A GINEBRA CON OPORTUNIDADES SOCIALES	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	3	11
	EDUCACION	1	8
	VIVIENDA	3	28
SIRVIENDO A GINEBRA CON OPORTUNIDADES DE GESTIÓN	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	2	5
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	3	5
	CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1	3
	INCLUSIÓN SOCIAL	4	25
	GOBIERNO TERRITORIAL	4	33
	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2	6

SIRVIENDO A GINEBRA CON OPORTUNIDADES PARA LA SOSTENIBILIDAD.	MINAS Y ENERGÍA	3	3
	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4	9
SIRVIENDO A GINEBRA CON OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	4
	TRANSPORTE	2	12
	CULTURA	3	9
	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1	5
	TRABAJO	4	5
	DEPORTE Y RECREACIÓN	2	5
TOTAL	17	43	176

Fuente: Oficina de Planeación Municipal
Plan Estratégico 2020-2023

Durante la vigencia auditada además de los proyectos seleccionados, fueron verificados los instrumentos de planeación municipal, de los cuales encontraron debilidades relacionadas con la planeación de los productos y metas asociadas a los recursos, el municipio para la vigencia auditada, tuvo un avance del 70%, teniendo en cuenta el precario avance, el equipo auditor analiza el 30% no alcanzado el cual se encuentra justificado en deficiente planificación, la cual hace parte de los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo administrativo, Debilidad en la planificación de los productos y metas.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificados los avances del plan de desarrollo del municipio de Ginebra, se observa que durante la planificación institucional, no se tuvieron en cuenta variables que afectan el cumplimiento de los objetivos, tales como modificaciones presupuestales, aumentos en los precios, políticas públicas necesarias para el desarrollo de los proyectos y la vigencia para el desarrollo de los mismos, es decir no se priorizan los proyectos de acuerdo con la necesidad poblacional, por ello no se logró un significativo avance del 30% faltante.

Fuente de criterio y criterio

Ley 152 de 1994 artículo 3° literal E

Causa:

Debilidades en la planificación de los proyectos a ejecutar en la vigencia

Efecto

Población insatisfecha a causa de la falta de operatividad de los programas y proyectos a desarrollar en la vigencia.

2. Hallazgo administrativo, debilidades en la planeación del POAI

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Una vez verificado el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2022, (Proyectos Presupuesto y contratación) se observó que las cifras presupuestadas no guardan coherencia con el presupuesto definitivo para la vigencia en estudio, es así que los porcentajes de las metas a alcanzar programadas fueron logradas alcanzando más del 100%, lo que indica gestión inadecuada en la ejecución de los proyectos de inversión, toda vez que al cierre de la vigencia se observó superávit técnico.

Fuente de criterio y criterio

Ley 152 de 1994 artículo 3° literal E

Causa:

Debilidades en la planificación de los proyectos a ejecutar en la vigencia

Efecto

Riesgos de cumplimiento de los proyectos e insatisfacción de la comunidad.

Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Dentro del desarrollo del proceso auditor del municipio de Ginebra, se realizó la dinámica de verificar si los contratos de la muestra contractual por concepto de recursos propios contribuyeron a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible – ODS -, los cuales están inmersos en el plan de desarrollo institucional, de la siguiente forma:

Cuadro No. 7

PLAN DE DESARROLLO			
LINEA ESTRATEGICA (EJE)	SECTORES	PROGRAMAS	PRODUCTOS
SIRVIENDO A GINEBRA CON OPORTUNIDADES SOCIALES	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	3	11
	EDUCACION	1	8
	ODS 2: Hambre cero ODS 3: Salud y bienestar ODS 4: Educación de calidad ODS 5: Igualdad de género	VIVIENDA	3
SIRVIENDO A GINEBRA CON OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO.	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1	5
	TRABAJO	4	5
	ODS 3: Salud y bienestar ODS 4: Educación de calidad ODS 5: Igualdad de género	DEPORTE Y RECREACIÓN	2
TOTAL	17	43	176

Fuente: Oficina de Planeación Municipal - Plan Estratégico 2020-2023

El cuadro anterior, describe la meta a la cual apunta frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y el avance que presenta la entidad frente a los mismos, de igual manera el equipo auditor en documento anexo procedió a efectuar la relación de los contratos seleccionados en la muestra evidenciando que al menos la tercera parte de ellos, se encuentran articulados con los proyectos que apuntaron a fortalecer la consecución de los logros planteados con los objetivos de desarrollo sostenible mencionados anteriormente.

De igual forma se relacionan en el siguiente cuadro, la articulación de la muestra con los ODS.

Cuadro No.8



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	ACTIVIDAD REALIZADA / CONTRATO	METODOLOGIA	PORCENTAJE DE EJECUCION
OBRAS PÚBLICAS	Industria, innovación e infraestructura Ciudades y comunidades	LP-002-2021	CONSTRUCCION YO MEJORAMIENTO VIA URBANA E INTERVENCION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVARCENTRO Y LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CARACTERIZACION VIAL EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	85,0%
		LP-002-2022	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL	80%
OBRAS PÚBLICAS	Agua Limpia y Saneamiento	SAMC-003-2022	REPOSICION DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA	83%
OBRAS PÚBLICAS	Agua Limpia y Saneamiento	CA-001-2022	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	83%
OBRAS PÚBLICAS	Paz, justicia e instituciones sólidas	MC-038-2022	REALIZAR ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	100%
OBRAS PÚBLICAS	Industria, innovación e infraestructura	MC-040-2022	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PARTE ELECTRICA DEL PARQUE DE LA MUSICA CONCHA ACUSTICA EN GINEBRA, VALLE DEL CAUCA.	100%
OBRAS PÚBLICAS	Agua Limpia y Saneamiento	MC-059-2022	DESMONTE Y TRASLADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA.	100%
UMATA	Educación de calidad	CPS-053-2022	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	98%
UMATA	Educación de calidad	CPS-124-2022	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	98%
UMATA	Producción y consumo responsables	CPS-087-2022	Servicio de asistencia técnica en el manejo socio ambiental en las actividades mineras	98%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	CPS-114-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Alianzas para lograr los objetivos	CPS-127-2022	Servicio de Promocion de Actividades Culturales	15%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-007-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-015-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Educación de calidad	MC-003-2022	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	73%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-030-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-034-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-041-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-055-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%
BINESTAR SOCIAL	Hambre cero ,Salud y bienestar, Reducción de las desigualdades	MC-054-2022	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	60%

El municipio en el año 2022, obtuvo reconocimiento como “Mejor resultado entre municipios con desarrollo intermedio”, municipios fuera del sistema de ciudades y áreas metropolitanas.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Gestión contractual

El municipio de Ginebra Valle, cumple parcialmente con la normatividad vigente, toda vez que en la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que la entidad, presenta deficiencias en los procedimientos para la aplicación de la normatividad, en especial en la aplicación de lo establecido en la, la Ley 100 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizó la legalidad de cada uno de los componentes correspondientes a la muestra contractual seleccionada, verificando el cumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, contractual y poscontractual.

La muestra se seleccionó conforme a los riesgos identificados en la contratación de la entidad, concentrándose especialmente en aquellos contratos que se dirijan a desarrollar el objetivo misional de la entidad como son: Prestación de servicio, suministros, Obra y consultoría, de lo cual se evidenció que no todos los contratos, contienen las especificaciones relevantes en los estudios previos que sirven de soportes y de prueba en las distintas fases contractuales, así mismo, falencias en la correcta supervisión de los contratos.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como observaciones de auditoría.

Gestión financiera

El Municipio de Ginebra, en materia presupuestal se rige por lo normado en el Decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003

Del Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Certificado No. SC-3002-1 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal.

De acuerdo a la normatividad presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los pagos de cada uno de los contratos que hicieron parte de la muestra contractual, evidenciándose que tanto los certificados de disponibilidad y

registros presupuestales, se expidieron dentro de los términos de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y su respectiva acta de inicio.

Deducciones de ley y los pagos de la contratación:

Para la evaluación, se elaboró matriz de pagos en los cuales se relacionó cada uno de los descuentos realizados a los contratos de la muestra, mismos que fueron verificados en las órdenes de pago.

Se pudo establecer qué el software, sistema integrado de gestión (SINAP), utilizado en la Administración municipal, tiene parametrizados los porcentajes a retener por cada una de las estampillas y tasas autorizados por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como hallazgos de auditoría.

3. Hallazgo administrativo, deficiencias en el control de la ejecución de los contratos.

Contrato N°: MC-015-2022

Contratante: Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Objeto: Suministro de Alimentación para 120 adultos mayores de la zona urbana pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN usuarios del Centro Vida del Municipio de Ginebra Valle”

Valor: \$41.160.000

Contrato N°: MC-030-2022

Contratante: Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Objeto: suministro de alimentación para 120 adultos mayores de la zona rural pertenecientes a los niveles 1 y 2 del sisben usuarios del centro vida del municipio ginebra valle del cauca

Valor: \$41.160.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapas Contractual:

Verificada las planillas de asistencia de los contratos relacionados, en las cuales se afecta las entregas de los almuerzos a los adultos mayores, se evidencia que la misma presenta deficiencias por cuanto no se hace firmar a los beneficiarios diariamente, de acuerdo a las condiciones de entrega, se observó que se firma una vez mensual y se llenan casillas marcadas de recibo del alimento, dejando la incertidumbre de saber si el adulto recibió la porción todo el mes.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Manual de Supervisión del Municipio

Causa:

Debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor

Efecto:

Riesgos en que no se ejecute el contrato en beneficio de los adultos mayores correspondientes

4. Hallazgo administrativo, Transferencias Tasa Bomberil

Convenio Interinstitucional N° CI-001-2022

Objeto: Convenio interinstitucional de asociación para la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil vigencia 2022 entre el municipio de ginebra y el cuerpo de bomberos voluntarios del corregimiento de costa rica valle.

Valor: \$94.885.795

Convenio Interinstitucional N° CI-002-2022

Convenio interinstitucional de asociación para la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil vigencia 2022 entre el municipio de ginebra y el benemérito cuerpo de bomberos voluntarios Ginebra Valle.

Valor: \$176.659.547

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Analizados los convenios interinstitucionales relacionados, se observó que el municipio presenta deficiencias al no transferir oportunamente los recursos a los cuerpos de bomberos del municipio de Ginebra y los del Corregimiento de Costa Rica, toda vez que, suscribe los contratos en el mes de marzo, pese a que el servicio del cuerpo de bomberos es un servicio público que debe prestarse durante todo el año.

De igual manera, se observó que el municipio realiza contratación proyectada para transferir el porcentaje de los recursos recaudados en el mes de marzo y al cierre de la vigencia no se observó en el expediente documentación sobre el balance de lo transferido de acuerdo a la proyección con el recaudo real a transferir.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1523 de 2012 artículo 14, Ley 1575 de 2012 artículo 1, Directiva 005 del 27 de febrero de 2020

Causa:

Deficiencias en la planeación presupuestal, que no permite evidenciar el valor real a transferir al ente voluntario del municipio.

Efecto:

Riesgos de contingencia por falta de recursos durante los primeros meses del año.
Riesgos de que no se haga la transferencia acorde al valor real a transferir.

5. Hallazgo administrativo, Debilidades en la supervisión de la muestra contractual

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificada la muestra contractual se evidencian debilidades con la supervisión de los contratos, relacionadas en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9

# Contrato	Objeto	Valor	Observación
CPS-007-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA	48.000.000	Pago seguridad social anticipado.artículo 1 Decreto 1273 de 2018
CPS-005-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL A TRAVES DE GESTION DOCUMENTAL Y DIGITALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO	19.200.000	Se menciona numero de planilla en comprobante de pago. Tampoco tiene comprobante de pago seg. Social mes de mayo
CPS-003-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR AL MUNICIPIO DE GINEBRA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL AREA DE CONTRATACION	31.200.000	No se evidencia comprobante de pago correspondiente al mes de diciembre 2022, unicamente se evidencia planilla
CPS-004-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, AREA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	21.600.000	No se evidencia comprobantes de pago de los meses de enero y marzo
CPS-013-2022	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE	27.600.000	El numero de referencia de pago para el mes de junio, septiembre y diciembre son iguales 8826903490

Fuente de criterio y criterio:

Ley 1273 de 2018, artículo 3.2.7. Ley 1150 de 2007, artículo 23 Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 2011, artículos 83 y 84, Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Ginebra Artículo 41

Causa:

Debilidades en el control y seguimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor.

Efecto:

Riesgo que se genere un incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato.

Apoyo de la Dirección Técnica de infraestructura Física

La muestra contractual para apoyo de los contratos de infraestructura, es la siguiente:

Cuadro No. 10

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR INICIAL CONTRATO
LP-002-2021	CONSTRUCCION YO MEJORAMIENTO VIA URBANA E INTERVENCION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVARCENTRO Y LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CARACTERIZACION VIAL EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2022/03/07	\$ 2.145.000.000,00
CMA-001-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SGSST A LA CONSTRUCCION YO MEJORAMIENTO VIA URBANA E INTERVENCION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVARCENTRO Y LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2022/04/18	\$ 148.523.900,00
LP-002-2022	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PROGRAMA COLOMBIA RURAL	2022/08/03	\$ 533.771.193,00
MC-038-2022	REALIZAR ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	2022/06/17	\$ 25.952.396,00
MC-059-2022	DESMONTE Y TRASLADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA.	2022/10/31	\$ 12.779.849,00
MC-070-2022	RELIZAR ADECUACIONES A LA INFRAESTRUTURA CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA	2022/12/26	\$ 6.922.266,00
SAMC-003-2022	REPOSICION DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA	2022/09/21	\$ 269.535.641,00
MC-040-2022	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PARTE ELECTRICA DEL PARQUE DE LA MUSICA CONCHA ACUSTICA EN GINEBRA, VALLE DEL CAUCA.	2022/07/07	\$ 24.942.941,00
	8		\$ 3.182.427.923,00

Fuente: Muestra de auditoria

Elaboró: Equipo auditor

De la muestra anterior, para el componente de infraestructura se auditó lo siguiente: (6) contratos de obra relacionados con infraestructura, (1) contrato de prestación de servicios y (1) de consultoría por un valor total de \$3.182.427.923, los cuales fueron rendidos en el SIA OBSERVA y publicados en el SECOP, en donde cinco tuvieron visita técnica.

6. Hallazgo administrativo, Debilidades en la información en el resultado del contrato.

Contrato No: MC-040-2022 Consultoría

Objeto: Estudios y diseños de la parte eléctrica del parque de la música del Municipio de Ginebra.

Fecha de Suscripción: 07 de julio de 2022

Valor: \$24.942.941

Contratista: Licimaco Fernando Erazo Ruiz

Plazo: 40 días

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Realizando el análisis de los resultados del estudio, y teniendo en cuenta el control permanente que se ejerce a los sujetos de control, sin ser un control previo, se verificó que en el presupuesto proyectado para la electrificación del parque de la música, al cual se debe adherir el municipio de Ginebra, tomando los valores del listado de precios de la Gobernación y teniendo en cuenta los precios referentes, discrimina aparte la mano de obra, sin embargo los ítems del presupuesto conservan la mano de obra de los análisis unitarios de la gobernación, repitiéndose este cobro, pudiendo causar un sobrecosto.

- En el presupuesto se estipula el imprevisto del 6% pero no existe un documento donde se especifique que en caso de presentarse se debe justificar.
- El presupuesto del proyecto adolece del ítem de cobro del certificado del RETIE y RETILAP
- En los costos indirectos del presupuesto proyectado para electrificación del parque de la música se cobra IVA sobre utilidad.
- Algunos de los ítems expuestos en el presupuesto se presentan como globales y no se especifica ni se justifica esta actividad.
- El presupuesto oficial no cuenta con el Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Los planos resultados de los estudios y diseños, no están firmados ni radicados en la CELSIA para la autorización respectiva.
- Si bien es cierto las luminarias a utilizar tienen especificaciones técnicas, en la entrega del informe del proyecto de electrificación, no se anexan catálogos de la marca de luminarias de alumbrado, ni reflectores, los cuales deben referenciar y garantizar el espectro lumínico.
- En la entrega del resultado del proyecto de iluminación hacen falta muchas actividades en el presupuesto.

Fuente de criterio y criterio:

Contrato MC-40-2022 -Estudios y documentos previos: Numeral 8. Obligaciones Generales del contratista, Ley 21 de 1992 artículo 100

Causa:

Debilidades en el seguimiento de las labores de la supervisión.

Efecto:

Riesgos de que se ejecute el estudio sin las indicaciones técnicas requeridas

7. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal, cantidades presupuestadas menores a lo pactado por falta de información en el resultado del contrato

Contrato No: LP-02-2021-2022 Obra

Objeto: Construcción y/o mejoramiento vía urbana e intervención del acueducto y alcantarillado carrera 3 entre calles 2 y 4 barrio Bolívar centro y la construcción de placa huella y caracterización vial en las veredas patio bonito, cocuyos y novilleras del municipio de ginebra, departamento del Valle del Cauca,

Fecha de Suscripción: 07 de marzo de 2022

Valor: \$2.145.000.000

Contratista: CONSORCIO CONSTRUVIAS.

Plazo: 244 días

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el contrato relacionado se observó un faltante de obra descritos en el cuadro anexo, evidenciando el pago de actividad sin ejecución, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$10.050.445

Cuadro No. 11

N° DE CONTRATO		LP-002-2021 DEL 7 DE MARZO DE 2022						
OBJETO		CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO VÍA URBANA E INTERVENCIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVAR-CENTRO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CARACTERIZACIÓN VIAL EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
CONTRATISTA		CONSORCIO CONSTRUVIAS						
INTERVENTOR		CONSORCIO INGEBIOSOC CASTELLUM						
CONTRATANTE		GINEBRA - VALLE DEL CAUCA						
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PAGADO				VERIFICADO POR CONTRALORIA		
		UND	CANT	V.R UNITARIO	V.R TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	VALOR PRESUNTO FALTANTE
	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SECTOR PATIO BONITO TRAMO 1 (CANSÁ PERROS)							
	ÍTEMS NO PREVISTOS							
INP-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO	ML	157,00	\$ 83.655	\$ 13.133.835	66,60	\$ 5.571.423,00	7.562.412,00
	COSTOS DIRECTOS PRESUNTO FALTANTE						\$ 5.571.423,00	\$ 7.562.412,00
	ADMINISTRACION		25,90%					\$ 1.958.664,71
	UTILIDAD		7,00%					\$ 529.368,84
	COSTOS TOTALES PRESUNTO DETRIMENTO							\$10.050.445,55

Fuente de criterio y criterio:

Minuta Contractual del Contrato No: LP-02-2021-2022, Artículo 4° numeral 1 y 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

Causa:

Debilidad en la formulación de las labores precontractuales y falencias en el seguimiento y control de la ejecución del contrato

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y pérdida de recursos económicos.

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$10.050.445

8. Hallazgo administrativo, con connotación disciplinaria por informes deficientes.

Contrato No: CMA-01-2022 Contrato de Interventoría

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, social, jurídica, ambiental y sigs. a la construcción y mejoramiento vía urbana e intervención del acueducto y alcantarillado carrera 3 entre calles 2 y 4 barrio Bolívar centro y la construcción de placa huella en las veredas patio bonito, cocuyos y novilleras del municipio de ginebra, departamento del Valle del Cauca.

Fecha de Suscripción: 18 de abril de 2022

Valor: \$148.523.900

Contratista: CONSORCIO INGEBIOSOC CASTELLUM

Plazo: 278 Días

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el contrato LP-02-2021-2022, con la interventoría MC-01-2022 se observaron debilidades en el seguimiento de algunos ítems que continuación se relacionan

No se evidenció en el informe de interventoría, información relacionada con:

- El ítem; ampliación (segundo corte), limpieza y sello de juntas en concreto
- El ítem; suministro e instalación de Geodren, incluye tubo perforado.

Fuente de criterio y criterio:

Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, contrato MC-01-2022 Cláusula 9°, Estudios y Documentos previos, Numeral 4. Obligaciones del contratista

Causa:

Falta de seguimiento oportuno de la interventoría y supervisión

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y posible pago de actividades no ejecutadas

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con incidencia disciplinaria a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

Gestión Ambiental

La gestión ambiental desarrollada en la vigencia 2022 por el Municipio de Ginebra, tomando como referente los principales instrumentos de planificación municipal e identificando el beneficio socio ambiental de dicha gestión se evaluó así:

El municipio de Ginebra, ejecutó en el componente ambiental un total de \$ 53.979.849 millones de pesos, por recursos propios, representados en contratos 4 contratos de prestación de servicios.

La muestra auditada sumo un total de \$53´979.849.

El municipio no realizó, ni implementó incentivos tributarios, para la conservación de los recursos naturales. En la vigencia 2022, no se realizó inversión con el recurso del 1%, el municipio realizó avances en el beneficio socio ambiental, sin embargo, aún quedan muchas brechas, que requieren una auto evaluación por parte de la UMATA, quien debe enmarcar las acciones a articular de una forma más clara las inversiones que se deben desarrollar en el territorio, en el municipio se ha venido adelantando y estableciendo avances en el aprovechamiento de los residuos sólidos, esto con la incursión de varias iniciativas de recuperadores en diferentes zonas del municipio.

De los contratos evaluados se identificaron los siguientes hallazgos:

**9. Hallazgo administrativo, con connotación Disciplinaria
Inconsistencias en el seguimiento contractual**

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapas Contractual

Etapas Contractual:

En los contratos del cuadro que a continuación se observa, se establecen deficiencias y debilidades por falta de organización en los soportes correspondientes a las actuaciones de los contratistas.

Cuadro No. 14

Contrato No.	Objeto	Valor	Deficiencias Evidenciadas
CPS 087 de 2022	Prestación De Servicios En Asistencia Técnica Agroambiental En El Municipio De Ginebra Valle.	\$ 16.500.000	Las actividades son citadas en los informes de forma general y no se cuenta con documentos técnicos que permitan dar valor agregado a lo contratado. Las evidencias aportadas son deficientes para mostrar lo realizado.
CPS- 053- 2022	Prestación De Servicios Para La Coordinación Y Manejo Del Componente Ambiental En El Municipio De Ginebra Valle Del Cauca.	\$ 11.200.000	Las actividades son citadas en los informes de forma general y no se cuenta con documentos técnicos que permitan dar valor agregado a lo contratado. Las evidencias aportadas son deficientes para mostrar lo realizado.

Fuente de criterio y criterio:

Artículos 3, 4, 23 de la Ley 594 de 2000; artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011

Causa:

Ineficiente control en la etapa contractual por parte de la supervisión

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y posible pago de actividades no ejecutadas

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con incidencia disciplinaria a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

Visitas Plantas de Tratamiento

Visita Planta de Tratamiento de Agua Potable Corregimiento de Juntas: se realizó visita de campo al corregimiento de Juntas donde se observó que el sistema se encuentra funcionando, cuenta con una persona de la comunidad encargada de la operación, al igual que por parte de la Alcaldía Municipal existe una persona con conocimiento técnico para el manejo de los sistemas ubicados en las diferentes veredas y corregimientos, sin embargo las apreciaciones realizadas en la visita no se fundamentan en pruebas técnicas por lo que se requiere evaluar los índices de calidad obtenidos por la UES durante la vigilancia realizada en la vigencia 2022.



Planta coregimiento de Juntas.

Visita de la planta Corregimiento el Jardín:

Se realizó visita al sitio donde se encontraba ubicado el sistema de tratamiento de agua para consumo humano del corregimiento el Jardín, el cual en vigencias anteriores había sido objeto de observaciones por parte de este ente de control en lo referente a riesgo de un deslizamiento, debido a los procesos erosivos que se estaban presentando en el sector, donde ya existen dos cárcavas bastante pronunciadas alrededor del sistema. Durante la visita se observó que la planta potabilizadora, fue desmontada y se encuentra en la zona baja del corregimiento en una residencia, sin embargo, se observó que las condiciones no son las más propicias para garantizar su buen estado y condiciones físicas.





Planta coregimiento el Jardin

10. Hallazgo administrativo, deficiencias en el almacenamiento de la infraestructura de la planta desmontada

Condición (situación detectada de incumplimiento):

A través de la visita realizada en el corregimiento el Jardín por el equipo auditor, se pudo evidenciar que los filtros y accesorios que forman parte de la planta desmontada, no se encuentran ubicados en una zona que garanticen sus condiciones físicas, estando estos revueltos con materiales ajenos a la infraestructura desmontada, así mismo, el almacenamiento de la tubería retirada se encuentra expuesto a las condiciones climáticas y al acceso de las acciones antrópicas.

Fuente de criterio y criterio:

Manual de funciones Municipio de Ginebra, Artículo 3 (funciones de almacén)

Causa:

Incumplimiento en la aplicación de manuales y procedimientos.

Efecto:

Deterioro físico de la infraestructura, pérdida de materiales por acciones antrópicas, daño en materiales menores por la acción de vectores sanitarios y consecuentemente posible pérdida de recursos.

11. Hallazgo administrativo, con Incidencia Disciplinaria, Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros permisibles y con niveles de riesgo alto o inviable sanitariamente.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los valores calculados del IRCA consolidado mensual para algunos acueductos rurales, según los reportes de la unidad ejecutora de saneamiento del Valle UES Valle, no cumplieron los parámetros establecidos en la normatividad vigente, representando un alto riesgo para los usuarios que consumen el agua suministrada, a continuación, se presenta evidencia de lo encontrado en los reportes de la secretaria de salud.

Cuadro No. 15

Municipio Pí	Persona Prestadora	Sistema de distribución	Acueducto	Desinfectar	IRC	Nivel de Riesgo
GNEBRA	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PATIO	PATIO BONITO GNEBRA	Rurales	NO USAN	89,05	INVIABLE
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VALLENOBA	VALLENOBA	Rurales	NO USAN	58,39	ALTO
GNEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA SELVA.	LA SELVA	Rurales	NO USAN	58,39	ALTO
GNEBRA	LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA	BARRANCO BAJO	Rurales	HIPOCLORITO	67,15	ALTO
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA CUESTA LA NOVILLERA	LA CUESTA	Rurales	HIPOCLORITO	89,05	INVIABLE
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOMA GORDA	LOMA GORDA	Rurales	NO USAN	58,39	ALTO
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL BETANIA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL	Rurales	NO USAN	89,05	INVIABLE
GNEBRA	ACUEDUCTO BARRIO EL JARDIN - CORREGIMIENTO COSTA RICA	BARRIO JARDIN	Rurales	NO USAN	80,29	INVIABLE
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOMA GORDA	LOMA GORDA	Rurales	NO USAN	86,52	INVIABLE
GNEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O	ALTO BONITO	Rurales	HIPOCLORITO	86,52	INVIABLE
GNEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA - GNEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA	Rurales	NO USAN	86,52	INVIABLE
GNEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO COLECTIVO - EL JARDIN	EL JARDIN	Rurales	NO USAN	81,42	INVIABLE
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO DE JUNTAS	JUNTAS	Rurales	NO DECLARA	70,8	ALTO
GNEBRA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HERMOSAS	LAS HERMOSAS	Rurales	NO USAN	70,8	ALTO
GNEBRA	ASOCIACION COMUNITARIA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	COMINAL	Rurales	NO USAN	70,8	ALTO
GNEBRA	ACUEDUCTO COMUNITARIO CANAIMA	CANAIMA	Rurales	NO USAN	55,94	ALTO
GNEBRA	ASOCIACION USUARIOS ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO COCUYOS	COCUYOS	Rurales	NO USAN	55,94	ALTO
GNEBRA	ACUEDUCTO COMUNITARIO ALTAMIRA	ALTAMIRA	Rurales	NO USAN	55,94	ALTO
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL BETANIA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL	Rurales	NO USAN	64,34	ALTO
GNEBRA	ACUEDUCTO BARRIO EL JARDIN - CORREGIMIENTO COSTA RICA	BARRIO JARDIN	Rurales	NO USAN	58,99	ALTO
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LOS MEDIOS	MEDIOS	Rurales	NO USAN	79,14	ALTO
GNEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO COLECTIVO - EL JARDIN	EL JARDIN	Rurales	NO USAN	82,88	INVIABLE
GNEBRA	FLAUTAS AGUAS E. S.P. S.A.	FLAUTAS	Rurales	NO USAN	74,77	ALTO
GNEBRA	COMITE DE PRO ACUEDUCTO PORTUGAL BAJO	PORTUGAL	Rurales	NO USAN	72,07	ALTO
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LOS MEDIOS	MEDIOS	Rurales	HIPOCLORITO	72,07	ALTO
GNEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA - GNEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA	Rurales	NO USAN	72,07	ALTO
GNEBRA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HERMOSAS	LAS HERMOSAS	Rurales	NO USAN	72,07	ALTO
GNEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA CUESTA LA NOVILLERA	LA CUESTA	Rurales	HIPOCLORITO	78,01	ALTO

Fuente de la Información Registro UES VALLE

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Artículos 4 y 9, Resolución 2115 de 2007, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18

Causa:

Posibles debilidades técnicas en el personal y/o equipos y/o procedimientos en los procesos de tratamiento y distribución del agua, así como deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos por parte de la Administración Municipal.

Efecto:

Riesgo de uso indebido de los recursos naturales por parte de los propietarios vecinos y otras personas que tengan acceso al predio, pérdida o impactos negativos en las áreas estratégicas de propiedad del municipio.

Riesgos de efectividad en los controles de la gestión y posible desviación de objetivos por deficiente seguimiento y control.

Los hechos descritos, constituyen un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de debilidad en el control relacionadas con la falta de personal de apoyo en la oficina de control interno, el municipio de Ginebra Valle, tiene actualizado los riesgos desde la vigencia 2020, tal como lo establece la resolución 2121 de 2017 emitida por el DAFP, Decreto 1499 de 2017, en cuanto a la articulación de los sistemas y cumplimiento de las 7 dimensiones establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En lo relacionado con los planes de mejoramiento, se evidenciaron las acciones realizadas por el municipio para darle cumplimiento a lo prescrito, evidenciando la mejora de los procesos.

Se pudo observar que el municipio de Ginebra realizo auditorias durante el año 2022 a los procesos, Proceso de Planeación, Gestión Financiera y de Recursos y Gestión Humana

La evaluación se desarrolló mediante la aplicación de auditorías de forma general haciendo énfasis en el seguimiento a la contratación, gestión financiera y al proceso de planeación que son los temas más relevantes.

En la evaluación anual que se rinde al Departamento Administrativo de la función Pública DAF del sistema de control interno, se verificó que la entidad rindiera esta evaluación para la vigencia 2021, obteniendo un puntaje del 5.3 que lo ubica en un nivel aceptable.

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento no se presentaron denuncias a tramitar.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro No. 16 Resumen de Hallazgo

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	DT
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con la contratación del Municipio de Ginebra.							
1	Deficiencias en la planificación de los productos y metas.	X					
2	Debilidades en la planeación del POAI	X					
Objetivo 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.							
3	Deficiencias en el control de la ejecución de los contratos	X					
4	Transferencias Tasa Bomberil	X					
5	Debilidades en la supervisión de la muestra contractual	X					
6	Falta de información en el resultado del contrato	X					
7	cantidades presupuestadas menores a lo pactado por falta de información en el resultado del contrato	X	X	X			10.050.445
8	Informes deficientes.	X	X				
9	Inconsistencias en el seguimiento contractual.	X	X				
10	Deficiencias en el almacenamiento de la infraestructura de la planta desmontada	X					
11	Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros permisibles y con niveles de riesgo alto o inviable sanitariamente.	X	X				
Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.							
Objetivo 4: Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor							
TOTAL, HALLAZGOS		11	4	1			10.050.445

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal

Anexo 02 Cuadro No. 17 Resumen de Observaciones y Cuadro de Respuesta de Contradicción

1. Observación administrativa, Deficiencias en la planificación de los productos y metas

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificados los avances del plan de desarrollo del municipio de Ginebra, se observa que durante la planificación institucional, no se tuvieron en cuenta variables que afectan el cumplimiento de los objetivos, tales como modificaciones presupuestales, aumentos en los precios, políticas públicas necesarias para el desarrollo de los proyectos y la vigencia para el desarrollo de los mismos, es decir no se priorizan los proyectos de acuerdo con la necesidad poblacional, por ello no se logró un significativo avance del 30% faltante.

Fuente de criterio y criterio

Ley 152 de 1994 artículo 3° literal E

Causa:

Debilidades en la planificación de los proyectos a ejecutar en la vigencia

Efecto

Población insatisfecha a causa de la falta de operatividad de los programas y proyectos a desarrollar en la vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que no se ejerció el derecho de contradicción por parte del municipio, la presente observación quedará como hallazgo administrativo para ser verificado a través del plan de mejoramiento que la entidad deberá suscribir.

2. Observación administrativa, debilidades en la planeación del POAI

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Una vez verificado el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2022, (Proyectos Presupuesto y contratación) se observó que las cifras presupuestadas no guardan coherencia con el presupuesto definitivo para la vigencia en estudio, es así que los porcentajes de las metas a alcanzar programadas fueron logradas alcanzando más del 100%, lo que indica gestión inadecuada en la ejecución de los proyectos de inversión, toda vez que al cierre de la vigencia se observó superávit técnico.

Fuente de criterio y criterio

Ley 152 de 1994 artículo 3° literal E

Causa:

Debilidades en la planificación de los proyectos a ejecutar en la vigencia

Efecto

Riesgos de cumplimiento de los proyectos e insatisfacción de la comunidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

. No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que no se ejerció el derecho de contradicción por parte del municipio, la presente observación quedará como hallazgo administrativo para ser verificado a través del plan de mejoramiento que la entidad deberá suscribir.

3. Observación administrativa, deficiencias en el control de la ejecución de los contratos.

Contrato N°: MC-015-2022

Contratante: Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Objeto: Suministro de Alimentación para 120 adultos mayores de la zona urbana pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN usuarios del Centro Vida del Municipio de Ginebra Valle”

Valor: \$41.160.000

Contrato N°: MC-030-2022
 Contratante: Municipio de Ginebra Valle del Cauca.
 Objeto: suministro de alimentación para 120 adultos mayores de la zona rural pertenecientes a los niveles 1 y 2 del sisben usuarios del centro vida del municipio ginebra valle del cauca
 Valor: \$41.160.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapas Contractuales:

Verificada las planillas de asistencia de los contratos relacionados, en las cuales se afecta las entregas de los almuerzos a los adultos mayores, se evidencia que la misma presenta deficiencias por cuanto no se hace firmar a los beneficiarios diariamente, de acuerdo a las condiciones de entrega, se observó que se firma una vez mensual y se llenan casillas marcadas de recibo del alimento.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84, Manual de Supervisión del Municipio

Causa:

Debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor

Efecto:

Riesgos en que no se ejecute el contrato en beneficio de los adultos mayores correspondientes

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que no se ejerció el derecho de contradicción por parte del municipio, la presente observación quedará como hallazgo administrativo para ser verificado a través del plan de mejoramiento que la entidad deberá suscribir.

4. Observación Administrativa, Transferencias Tasa Bomberil

Convenio Interinstitucional N° CI-001-2022

Objeto: Convenio interinstitucional de asociación para la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil vigencia 2022 entre el municipio de ginebra y el cuerpo de bomberos voluntarios del corregimiento de costa rica valle.

Valor: \$94.885.795

Convenio Interinstitucional N° CI-002-2022

Convenio interinstitucional de asociación para la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil vigencia 2022 entre el municipio de ginebra y el benemérito cuerpo de bomberos voluntarios Ginebra Valle.

Valor: \$176.659.547

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Analizados los convenios interinstitucionales relacionados, se observó que el municipio presenta deficiencias al no transferir oportunamente los recursos a los cuerpos de bomberos del municipio de Ginebra y los del Corregimiento de Costa Rica, toda vez que, suscribe los contratos en el mes de marzo, pese a que el servicio del cuerpo de bomberos es un servicio público que debe prestarse durante todo el año.

De igual manera, se observó que el municipio realiza contratación proyectada para transferir el porcentaje de los recursos recaudados en el mes de marzo y al cierre de la vigencia no se observó el balance de lo transferido de acuerdo a la proyección con el recaudo real a transferir.

Fuente de criterio y criterio

Ley 1523 de 2012 artículo 14, Ley 1575 de 2012 artículo 1, Directiva 005 del 27 de febrero de 2020

Causa:

Deficiencias en la planeación presupuestal, que no permite evidenciar el valor real a transferir al ente voluntario del municipio.

Efecto:

Riesgos de contingencia por falta de recursos durante los primeros meses del año. Riesgos de que no se haga la transferencia acorde al valor real a transferir.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que no se ejerció el derecho de contradicción por parte del municipio, la presente observación quedará como hallazgo administrativo para ser verificado a través del plan de mejoramiento que la entidad deberá suscribir.

5. Observación Administrativa, Debilidades en la supervisión de la muestra contractual

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificada la muestra contractual se evidencian debilidades con la supervisión de los contratos, relacionadas en el siguiente cuadro

# Contrato	Objeto	Valor	Observación
CPS-007-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA	48.000.000	Pago seguridad social anticipado.artículo 1 Decreto 1273 de 2018
CPS-005-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL A TRAVES DE GESTION DOCUMENTAL Y DIGITALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO	19.200.000	Se menciona numero de planilla en comprobante de pago. Tampoco tiene comprobante de pago seg. Social mes de mayo
CPS-003-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR AL MUNICIPIO DE GINEBRA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL AREA DE CONTRATACION	31.200.000	No se evidencia comprobante de pago correspondiente al mes de diciembre 2022, unicamente se evidencia planilla
CPS-004-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, AREA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	21.600.000	No se evidencia comprobantes de pago de los meses de enero y marzo
CPS-013-2022	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA EL SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE	27.600.000	El numero de referencia de pago para el mes de junio, septiembre y diciembre son iguales 8826903490

Fuente de criterio y criterio:

Ley 1273 de 2018, artículo 3.2.7. Ley 1150 de 2007, artículo 23 Ley 80 de 1993. Artículo 41 Manual de Supervisión e Interventoría del municipio de Ginebra

Causa:

Debilidades en el control y seguimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor.

Efecto:

Riesgo que se genere un incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que no se ejerció el derecho de contradicción por parte del municipio, la presente observación quedará como hallazgo administrativo para ser verificado a través del plan de mejoramiento que la entidad deberá suscribir.

6. Observación Administrativa, por falta de información en el resultado del contrato.

Contrato No: MC-040-2022 Consultoría
Objeto: Estudios y diseños de la parte eléctrica del parque de la música del Municipio de Ginebra.
Fecha de Suscripción: 07 de julio de 2022
Valor: \$24.942.941
Contratista: Licimaco Fernando Erazo Ruiz
Plazo: 40 días

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Realizando el análisis de los resultados del estudio, se verifica que en el presupuesto proyectado para la electrificación del parque de la música, al cual se debe adherir el municipio de Ginebra, tomando los valores del listado de precios de la Gobernación y teniendo en cuenta los precios referentes, discrimina aparte la mano de obra, sin embargo los ítems del presupuesto conservan la mano de obra de los análisis unitarios de la gobernación, repitiéndose este cobro, pudiendo causar un sobre costo.

- En el presupuesto se estipula el imprevisto del 6% pero no existe un documento donde se especifique que en caso de presentarse se debe justificar.
- El presupuesto del proyecto adolece del ítem de cobro del certificado del RETIE y RETILAP
- En los costos indirectos del presupuesto proyectado para electrificación del parque de la música se cobra IVA sobre utilidad.
- Algunos de los ítems expuestos en el presupuesto se presentan como globales y no se especifica ni se justifica esta actividad.
- El presupuesto oficial no cuenta con el Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Los planos resultados de los estudios y diseños, no están firmados ni radicados en la CELSIA para la autorización respectiva.
- Si bien es cierto las luminarias a utilizar tienen especificaciones técnicas, en la entrega del informe del proyecto de electrificación, no se anexan catálogos de la marca de luminarias de alumbrado, ni reflectores, los cuales deben referenciar y garantizar el espectro lumínico.
- En la entrega del resultado del proyecto de iluminación hacen falta muchas actividades en el presupuesto.

Fuente de criterio y criterio:

Contrato MC-40-2022 -Estudios y documentos previos: Numeral 8. Obligaciones Generales del contratista, Ley 21 de 1992 artículo 100

Causa:

Debilidades en el seguimiento de las labores de la supervisión.

Efecto:

Riesgos de que se ejecute el estudio sin las indicaciones técnicas requeridas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que no se ejerció el derecho de contradicción por parte del municipio, la presente observación quedará como hallazgo administrativo para ser verificado a través del plan de mejoramiento que la entidad deberá suscribir.

7. Observación Administrativa con connotación disciplinaria y fiscal, cantidades presupuestadas menores a lo pactado por falta de información en el resultado del contrato

Contrato No: LP-02-2021-2022 Obra

Objeto: Construcción y mejoramiento vía urbana e intervención del acueducto y alcantarillado carrera 3 entre calles 2 y 4 barrio Bolívar centro y la construcción de placa huella y caracterización vial en las veredas patio bonito, cocuyos y novilleras del municipio de ginebra, departamento del Valle del Cauca,

Fecha de Suscripción: 07 de marzo de 2022

Valor: \$2.145.000.000

Contratista: CONSORCIO CONSTRUVIAS.

Plazo: 244 días

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el contrato relacionado se observaron algunos faltantes de obra descritos en el cuadro anexo, evidenciando el pago de actividades ejecutadas debidamente soportadas y otras que no se ejecutaron, pero se pagaron.

Por tal razón se evidenciaron inconsistencias constituyendo un menoscabo al patrimonio por valor de \$ 11.206.133 que se indica en el siguiente cuadro:

N° DE CONTRATO		LP-002-2021 DEL 7 DE MARZO DE 2022						
OBJETO		CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO VÍA URBANA E INTERVENCIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVAR-CENTRO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA y CARACTERIZACIÓN VIAL EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
CONTRATISTA		CONSORCIO CONSTRUVIAS						
INTERVENTOR		CONSORCIO INGEBIOSOC CASTELLUM						
CONTRATANTE		GINEBRA - VALLE DEL CAUCA						
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PAGADO				VERIFICADO POR CONTRALORIA		
		UND	CANT	V.R UNITARIO	V.R TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	VALOR PRESUNTO FALTANTE
	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SECTOR PATIO BONITO TRAMO 1 (CANSAS PERROS)							
	ÍTEMS NO PREVISTOS							
INP-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO	ML	157.00	\$ 83,655	\$ 13,133,835	66.60	\$ 5,571,423.00	7,562,412.00
INP-05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZADOR VIAL TUBULAR PARA DEMARCACIÓN DE SENDEROS	ML	24.00	\$ 36,233	\$ 869,592			869,592.00
	COSTOS DIRECTOS PRESUNTO FALTANTE						\$ 5,571,423.00	\$ 8,432,004.00
	ADMINISTRACION		25.90%					\$ 2,183,889.04
	UTILIDAD		7.00%					\$ 590,240.28
	COSTOS TOTALES PRESUNTO DETRIMENTO							\$11,206,133.32

Fuente de criterio y criterio:

Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, artículo 4° numeral 1 y 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

Causa:

Debilidad en la formulación de las labores precontractuales y falencias en el seguimiento y control de la ejecución del contrato

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual.

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en el numeral 7, la Administración Municipal no acepta la presente observación toda vez que verificada el Acta de Pago Parcial No. 1 y Acta de Pago Parcial No. 3 y teniendo en cuenta las Memorias de Cálculo se verifica el cumplimiento de los ítems no previstos (INP-01, INP-02, INP-03; INP-05) correspondientes al capítulo Construcción de Placa Huella Sector Patio Bonito Tramo 1 (Cansa Perros). Asimismo, se debe hacer la anotación que en el ítem no previsto INP-03 la cantidad de metros lineales corresponden a 115 ML, lo cual se evidencia en el Acta de Pago Parcial No. 1 y su correspondiente memoria de cálculo y, 42ML correspondientes al Acta de pago Parcial No. 3 y su correspondiente memoria de cálculo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el contrato se cuenta con los soportes que evidencian el cumplimiento de las actividades ejecutadas para el Pago No. 1 y Pago No. 3, la Administración Municipal no acepta la presente observación.

ITEM NO PREVISTO INP-03

Acta de Pago Parcial No. 1 – Cantidad:
115ML

ITEM NO PREVISTO INP-03

Acta de Pago Parcial No. 3 – Cantidad:
42ML

			
<p>Se adjunta soporte de actividad: Informe de Interventoría CMA-001-2022.</p>		<p>Se adjunta soporte de actividad: Informe de Interventoría CMA-001-2022.</p>	
<p>ITEM NO PREVISTO INP-05 Acta de Pago Parcial No. 1 – Cantidad: 24ML</p>		<p>Se debe hacer la aclaración que este ítem hace referencia a la señalización temporal en obra. Actividad que fue ejecutada y cuenta con evidencia que soporta el cumplimiento.</p> <p>Se adjunta soporte de actividad: Informe de Interventoría CMA-001-2022.</p>	
<p>Finalmente, respecto a la descripción de cantidades y costo que realizan y las posibles inconsistencias constituyendo un menoscabo al patrimonio por valor de \$11.206.133, se debe tener en cuenta que cada uno de los ítems especificados en el presupuesto dentro de su valor unitario contemplan el AU, por lo que no se puede establecer una administración (26,9%) y utilidad (7%) adicional.</p>			

Solicito comedidamente descartar el hallazgo

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

INP-03: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO

En la verificación de obra, consistente en el cotejo de actividades pagadas frente a las ejecutadas, el equipo auditor procedió a realizar el levantamiento en conjunto con la supervisora del contrato y el secretario de obras públicas del municipio de Ginebra, de lo cual pudimos evidenciar con la medición de la actividad “ítem INP-03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO”, la cantidad de 66.6 ML, ubicado al margen derecho subiendo la placa huella, que difiere a la cantidad pagada (157 ML)

Así mismo se verifico lo siguiente:

El Geodren descola a una caja de alcantarilla ubicada en el mismo margen a los 66.6 metros lineales, medidos desde arriba hacia abajo.

No se encontró ningún otro sistema de drenaje que demuestre la construcción de más actividad “ítem INP-03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO”

La medición de la longitud del GEODREN, se hizo con la presencia de la supervisión y el secretario de obras públicas del municipio de Ginebra, cantidad constatada en el acta de visita técnica, la cual fue firmada por cada una de los asistentes.

Si bien es cierto, lo que describe el sujeto en la contradicción se documenta en los archivos físicos verificados, no se observa coherencia con lo medido en sitio.

El registro fotográfico aportado por la entidad es limitado, no evidencia la longitud total reportada en las actas parciales 1 y 3.

La Auditoria, ratifica la ejecución de 66.6 metros lineales, por lo tanto, no se acepta la contradicción de este ítem y continua el hallazgo.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZADOR VIAL TUBULAR PARA DEMARCARCIÓN DE SENDEROS

Una vez revisado el soporte fotográfico presentado por la Administración Municipal de Ginebra, se evidencia la ejecución de la actividad en cuestión.

Por lo anterior, la Auditoria acepta la contradicción y retira el hallazgo de este ítem.

Después del análisis de cada uno de los soportes presentados por el sujeto en la contradicción, se realiza el reajuste y/o los cálculos respectivos de las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$10.050.445,55.

Análisis presupuestal de obra

N° DE CONTRATO		LP-002-2021 DEL 7 DE MARZO DE 2022						
OBJETO		CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO VÍA URBANA E INTERVENCIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVAR-CENTRO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CARACTERIZACIÓN VIAL EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
CONTRATISTA		CONSORCIO CONSTRUVIAS						
INTERVENTOR		CONSORCIO INGENBIOSOC CASTELLUM						
CONTRATANTE		GINEBRA - VALLE DEL CAUCA						
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PAGADO				VERIFICADO POR CONTRALORIA		
		UND	CANT	V.R UNITARIO	V.R TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	VALOR PRESUNTO FALTANTE
	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SECTOR PATIO BONITO TRAMO 1 (CANSAS PERROS)							
	ÍTEMS NO PREVISTOS							
INP-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO	ML	157,00	\$ 83.655	\$ 13.133.835	66,60	\$ 5.571.423,00	7.562.412,00
	COSTOS DIRECTOS PRESUNTO FALTANTE						\$ 5.571.423,00	\$ 7.562.412,00
	ADMINISTRACION		25,90%					\$ 1.958.664,71
	UTILIDAD		7,00%					\$ 529.368,84
	COSTOS TOTALES PRESUNTO DETRIMENTO							\$10.050.445,55

Por lo anterior, la observación Administrativa con connotación disciplinaria y fiscal, no se desvirtúa.

Por lo anterior, el hallazgo N°7, queda de la siguiente forma:

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el contrato relacionado se observó un faltante de obra descritos en el cuadro anexo, evidenciando el pago de actividad sin ejecución, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$10.050.445,55.

N° DE CONTRATO		LP-002-2021 DEL 7 DE MARZO DE 2022						
OBJETO		CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO VÍA URBANA E INTERVENCIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 4 BARRIO BOLIVAR-CENTRO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CARACTERIZACIÓN VIAL EN LAS VEREDAS PATIO BONITO, COCUYOS Y NOVILLERAS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
CONTRATISTA		CONSORCIO CONSTRUVIAS						
INTERVENTOR		CONSORCIO INGENBIOSOC CASTELLUM						
CONTRATANTE		GINEBRA - VALLE DEL CAUCA						
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PAGADO				VERIFICADO POR CONTRALORIA		
		UND	CANT	V.R UNITARIO	V.R TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	VALOR PRESUNTO FALTANTE
	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SECTOR PATIO BONITO TRAMO 1 (CANSAS PERROS)							
	ÍTEMS NO PREVISTOS							
INP-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN, INCLUYE TUBO PERFORADO	ML	157,00	\$ 83.655	\$ 13.133.835	66,60	\$ 5.571.423,00	7.562.412,00
	COSTOS DIRECTOS PRESUNTO FALTANTE						\$ 5.571.423,00	\$ 7.562.412,00
	ADMINISTRACION		25,90%					\$ 1.958.664,71
	UTILIDAD		7,00%					\$ 529.368,84
	COSTOS TOTALES PRESUNTO DETRIMENTO							\$10.050.445,55

Fuente de criterio y criterio:

Minuta Contractual del Contrato No: LP-02-2021-2022, Artículo 4° numeral 1 y 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

Causa:

Debilidad en la formulación de las labores precontractuales y falencias en el seguimiento y control de la ejecución del contrato

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y pérdida de recursos económicos.

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$10.050.445

8. Observación Administrativa con connotación disciplinaria por informes deficientes.

Contrato No: CMA-01-2022 Contrato de Interventoría

Objeto: Interventoría técnica, administrativa, social, jurídica, ambiental y sigs. a la construcción y mejoramiento vía urbana e intervención del acueducto y alcantarillado carrera 3 entre calles 2 y 4 barrio Bolívar centro y la construcción de placa huella en las veredas patio bonito, cocuyos y novilleras del municipio de ginebra, departamento del Valle del Cauca.

Fecha de Suscripción: 18 de abril de 2022

Valor: \$148.523.900

Contratista: CONSORCIO INGEBIOSOC CASTELLUM

Plazo: 278 Días

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el contrato LP-02-2021-2022, con su interventoría MC-01-2022 se observaron debilidades en el seguimiento de algunos ítems que continuación se relacionan

Faltantes y deficiencias encontradas:

- No evidenciaron soportes de la realización de la inspección de las tuberías de alcantarillado en funcionamiento con el CCTV (Circuito cerrado de televisión)
- El ítem; ampliación (segundo corte), limpieza y sello de juntas en concreto mr42, no se observó la ejecución.
- El ítem; suministro e instalación de geodren, incluye tubo perforado, no se observó en la ejecución
- El ítem; suministro e instalación de señalizador vial tubular para demarcación de senderos

El contrato se encuentra en la etapa de ejecución

Fuente de criterio y criterio:

Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, contrato MC-01-2022 Cláusula 9°, Estudios y Documentos previos, Numeral 4. Obligaciones del contratista

Causa:

Falta de seguimiento oportuno de la interventoría y supervisión

Efecto:

Posible menoscabo al erario del Municipio de Ginebra

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con base en el numeral 8, la Administración Municipal no acepta la presente observación toda vez que verificada el contrato de Interventoría No. CMA-001-2022 con sus correspondientes evidencias, se constató lo

siguiente:

Respecto al primer punto, se encuentra el informe en medio magnético, se anexo1: informe CCTVGINEBRAZONAURBANA.

Respecto al segundo punto, la ampliación (segundo corte), limpieza y sello de juntas en concreto mr42, correspondiente al ítem 4.22 del contrato de obra LP-002-2021, se evidencia en Acta de Pago Parcial No. 3 que las cantidades a cobrar se encuentran estipuladas en las memorias de cálculo. **Ver Anexo3: memorias de cálculo.**

Asimismo, a través de informe adjunto se soporta el cumplimiento de la actividad. **Ver Anexo2: Acta de pago numero3.**

Finalmente respecto al tercer y cuarto punto y teniendo en cuenta la respuesta de la entidad para la observación 7, se evidencia el cumplimiento del ítem; suministro e instalación de geodren, incluye tubo perforado, y el ítem; suministro e instalación de señalizador vial tubular para demarcación de senderos. **Ver Anexo3: memorias de cálculo.**

Solicito comedidamente descartar el hallazgo

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisadas las respuestas del sujeto frente a cada uno de los faltantes y deficiencias encontradas en el seguimiento del contrato LP-02-2021-2022, con su interventoría MC-01-2022, en donde se observaron debilidades en el seguimiento de algunos ítems.

No.	DOCUMENTOS FALTANTES y/o SOPORTES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	CONTRADICCIÓN	MATERIAL PROBATORIO	OBSERVACIONES
1	No evidenciaron soportes de la realización de la inspección de las tuberías de alcantarillado en funcionamiento con el CCTV (Circuito cerrado de televisión)	La entidad anexa el informe en medio magnético, se nombre "anexo 1: informe CCTVGINEBRAZONAURBANA"		Se acepta la contradicción
2	El ítem; ampliación (segundo corte), limpieza y sello de juntas en concreto mr42, no se observó la ejecución.	No se constató en la visita técnica por parte de la Auditoría la ejecución del ítem de sellado de juntas, situación que evidencia una falta de cumplimiento al programa por parte del contratista. Lo anterior porque se pagó la actividad en el acta No. 3 sin haberla ejecutado		No se acepta la contradicción

3	El ítem; suministro e instalación de Geodren, incluye tubo perforado, no se observó en la ejecución	El registro fotográfico aportado por la entidad es limitado, no evidencia la longitud total reportada en las actas parciales 1 y 3.		No se acepta la contradicción
4	El ítem; suministro e instalación de señalizador vial tubular para demarcación de senderos	Se anexa soporte fotográfico donde evidencia el suministro e instalación de de señalizador vial tubular para demarcación de senderos		Se acepta la contradicción

En el cuadro anterior se evidencia que se aceptan la contradicción de 1 y 4, quedando en firme el hallazgo 2 y 3, es decir continúa la observación administrativa con connotación disciplinaria por informes deficientes

Por lo anterior, el hallazgo N°8, queda de la siguiente forma:

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Verificado el contrato LP-02-2021-2022, con su interventoría MC-01-2022 se observaron debilidades en el seguimiento de algunos ítems que continuación se relacionan

Faltantes y deficiencias encontradas:

- El ítem; ampliación (segundo corte), limpieza y sello de juntas en concreto mr42, no se observó la ejecución.
- El ítem; suministro e instalación de Geodren, incluye tubo perforado, no se observó en la ejecución

Fuente de criterio y criterio:

Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, contrato MC-01-2022 Cláusula 9°, Estudios y Documentos previos, Numeral 4. Obligaciones del contratista

Causa:

Falta de seguimiento oportuno de la interventoría y supervisión

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y posible pago de actividades no ejecutadas

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con incidencia disciplinaria a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

9. Observación Administrativa, con connotación Disciplinaria y Fiscal Inconsistencias en el seguimiento contractual

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual

En los contratos del cuadro que a continuación se observa, se generan presuntos detrimentos por falta de los soportes correspondientes en las actuaciones de los contratistas:

Contrato No.	Objeto	Valor
CPS 087 de 2022	Prestación De Servicios En Asistencia Técnica Agroambiental En El Municipio De Ginebra Valle.	\$ 16.500.000
CPS- 053- 2022	Prestación De Servicios Para La Coordinación Y Manejo Del Componente Ambiental En El Municipio De Ginebra Valle Del Cauca.	\$ 11.200.000

Así mismo evaluadas las diferentes actividades a cumplir por dichos contratistas, estos en sus informes no presentan evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades contratadas tales como:

Contrato No. CPS 087 de 2022

Actividades	Observaciones y Evidencias
Realizar asistencia técnica agro-ambiental mediante visitas personalizadas, talleres y reuniones en la zona rural y urbana del municipio cuando el productor lo demande. (80 productores).	No se presenta evidencia tales como actas de visitas, registro de talleres a los 80 productores, el informe se limita a establecer unas fechas, sitios visitados y fotografías
Realizar asistencia técnica para la regulación y fortalecimiento de la minería artesanal enfocada a ser sostenible y sustentable ambientalmente en el municipio. (40 mineros de subsistencia)	No se entrega un registro de los mineros, sitios donde ejercen sus labores, registro en el SI. MINERO de los 40 mineros de subsistencia a los que se le realizó la asistencia técnica.
Realizar recorridos periódicos en la zona de reserva Sonso- Guabas, para verificación de actividades de minería ilegal y aquellas que generan afectación ambiental; presentar respectivo informe. (08 Visitas)	No se aporta actas de visita a las 8 zonas visitadas en la reserva Sonso – Guabas, que identifiquen plenamente las actividades de minería identificadas y posibles riesgos de generación de pasivos ambientales u otros efectos de la actividad, que le permitan al municipio tomar medidas y acciones para prevenir los daños ambientales que se puedan ocasionar.

Contrato No. CPS- 053- 2022

Actividades	Observaciones y Evidencias
Coordinación manejo y acompañamiento al comité interinstitucional de educación ambiental- CIDEA del municipio de Ginebra valle del cauca.	Revisado los informes presentados por el contratista y el supervisor en estos no se presentan evidencias como actas de acompañamiento, registro de firmas de reuniones, documentos técnicos que aporten o recomienden a las entidades del municipio soluciones o consideraciones para la obtención de mejoras.
Apoyo y acompañamiento en mesas y comités ambientales con incidencia en el municipio de Ginebra.	
Apoyo y acompañamiento en el desarrollo de planes y proyectos de reforestación y recuperación de ecosistemas estratégicos en el municipio de Ginebra.	
Apoyo y acompañamiento en la gestión, formulación, implementación y seguimiento a planes y proyectos de la dependencia UMATA del Municipio de Ginebra.	

Por lo anterior se establece que puede existir un posible detrimento patrimonial por valor de \$21.100.000, debido a los faltantes de soportes y evidencias de la ejecución de las actividades relacionadas y cuantificadas estas así.

Contrato No.	Total, Actividades	Valor Total del Contrato	Valor Por Actividad	Faltante de Actividades	Possible Detrimento
CPS 087 de 2022	5	\$ 16.500.000	\$ 3.300.000	3	\$ 9.900.000
Contrato No. CPS- 053- 2022	4	\$ 11.200.000	\$ 2.800.000	4	\$ 11.200.000
					\$ 21.100.000

Fuente de criterio y criterio:

Ley 80 de 1993, artículos 3, 13, 23, Ley 594 de 2000, artículos 1 al 7 y 11 al 17; Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84.

Causa:

Ineficiente control en la etapa contractual por parte de la supervisión

Efecto:

Tales circunstancias lesionan el interés y necesidades de la comunidad al cancelar actividades que no se realizan, generando un posible detrimento al erario por valor de \$21.100.000

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Hallazgo contrato CPS-087-2022- Cuadro N° 13

Observación 01: Se solicita al contratista la documentación requerida dentro de la observación, posteriormente se anexan a los informes mensuales, evidencia tales como actas de visitas individuales y listadas de registro de asistencia de los 80 productores. Se hace la precisión de que el servicio de visita individual fue realizado a las personas que lo demandaron conforme al contrato. Ver: ANEXO1_OBSERVACION1-cps-087-2022.

Observación 02: Una vez solicitado al contratista los soportes faltantes de la actividad, se adjuntan listados de asistencia a talleres de sensibilización, regularización y fortalecimiento de la minería artesanal, detallando el lugar donde desarrollan sus labores. Ver: ANEXO2_OBSERVACION 02-cps-08-07-2022

Por otro lado, se hace aclaración que el contratista NO tiene dentro de sus actividades el registro de mineros de subsistencia en la plataforma SI Minero; la cual, hasta el año 2020 estuvo habilitada para los municipios. Actualmente, la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Minería es llamada GENESIS, sin embargo, el municipio de Ginebra no cuenta con el respectivo usuario y contraseña para uso de dicha herramienta. Lo anterior, a pesar de que el municipio ha realizado la respectiva solicitud para poder acceder y hacer uso de la plataforma anteriormente mencionada; en ese sentido, se adjunta registro de las solicitudes realizadas a la entidad correspondiente. Ver adjunto: solicitud plataforma génesis

Observación 03: Tras solicitud al contratista para soportar los respectivos informes de visita; se aportan 08 informes de visita realizados en la zona de reserva Sonso-Guabas para verificación de actividades de minería ilegal y aquellas que generen afectación ambiental. Ver: ANEXO3_OBSERVACIÓN 03-CPS-087-2022.

Solicito proceder a descartar este hallazgo.

Hallazgo contrato CPS-053-2022- Cuadro N° 14

Observación 01: una vez realizada la observación el supervisor del contrato procede a revisar el expediente contractual CPS-053-2022, encontrando que a folios 40 a 46, 52 a 59, 66 a 73, 80 a 88, 94 a 100, 107 a 114 y 121 a 127 se encuentran actas de acompañamiento a reuniones, registros de los asistentes y demás evidencia que soporta la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo regido por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no está dado para que se den aportes o recomendaciones para buscar soluciones o consideraciones para la obtención de mejoras conforme lo solicita el equipo de auditoria, pues se estaría contradiciendo el mandato legal de que los contratos de apoyo a la gestión "corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan de cumplimiento de las funciones de la entidad estatal". (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. inciso 2do). Ver ANEXO4_OBSERVACIÓN 01-CPS-053-2022.

Solicito proceder a descartar este hallazgo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Referente al contrato No. CPS-087-2022, se procede a revisar y evaluar los documentos anexados, como soportes aportados por el contratista y que no formaban parte del expediente contractual, al momento de la revisión del mismo y no fueron entregados en su momento.

Contrato No. CPS 087 de 2022

<i>Actividades</i>	<i>Observaciones y Evidencias</i>	<i>Evaluación Soportes</i>
Realizar asistencia técnica ambiental mediante visitas personalizadas, talleres y reuniones en la zona rural y urbana del municipio cuando el productor demande. (80 productores).	No se presenta evidencia tales como actas de visitas, registro de talleres a los 80 productores, el informe se limita a establecer unas fechas, sitios visitados y fotografías	Anexan documentos con las actas de visita realizadas durante la ejecución del contrato, entre las cuales se puede observar, atención de quejas y acompañamiento a la policía, para atención de denuncias, acompañamiento a productores entre otros. Con los soportes entregados se determina que el contratista si cumplió con lo establecido en el contrato.
Realizar asistencia técnica para la regulación y fortalecimiento de la minería artesanal enfocada a ser sostenible y sustentable ambientalmente en el municipio. (40 mineros de subsistencia)	No se entrega un registro de los mineros, sitios donde ejercen sus labores, registro en el SI MINERO de los 40 mineros de subsistencia a los que se le realizó la asistencia técnica.	Es importante aclarar que en ningún momento se hallan establecidas observaciones sobre el contrato respecto a que debía registrar a los mineros en la plataforma del SI MINERO o cualquier otra a la cual hallan migrado la información, lo que se solicitaba en el registro de los mineros en la plataforma ya que esto garantiza que la administración municipal si realiza el seguimiento y actividades de control a los mineros de subsistencia que se encuentran legalizados a través de dicha plataforma. Se aporta los documentos que soportan la realización de las actividades de sensibilización, así mismo el nombre de los 40 mineros de subsistencia, que al parecer se encuentran en el registro de los mineros identificados con cedula de ciudadanía y número de registro. Con los soportes entregados se determina que el contratista si cumplió con lo establecido en el contrato.

<p>Realizar recorridos periódicos en la zona de reserva Sonso-Guabas, para verificación de actividades de minería ilegal y aquellas que generan afectación ambiental; presentar respectivo informe. (08 Visitas)</p>	<p>No se aporta actas de visita a las 8 zonas visitadas en la reserva Sonso – Guabas, que identifiquen plenamente las actividades de minería identificadas y posibles riesgos de generación de pasivos ambientales u otros efectos de la actividad, que le permitan al municipio tomar medidas y acciones para prevenir los daños ambientales que se puedan ocasionar.</p>	<p>Se aportan las actas de visita realizadas a las zonas de la reserva de Sonso, las cuales sirven de soporte y trazabilidad de lo relacionado en el informe del contratista.</p> <p>Con los aportes entregados se determina que el contratista si cumplió con lo establecido en el contrato.</p>
--	--	---

Contrato No. CPS- 053- 2022

Actividades	Observaciones y Evidencias	Evaluación Soportes
<p>Coordinación manejo y acompañamiento al comité interinstitucional de educación ambiental- CIDEA del municipio de Ginebra valle del cauca.</p>	<p>Revisado los informes presentados por el contratista y el supervisor en estos no se presentan evidencias como actas de acompañamiento, registro de firmas de reuniones, documentos técnicos que aporten o recomienden a las entidades del municipio soluciones o consideraciones para la obtención de mejoras.</p>	<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de que se trate. En este caso es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como a los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar la situación en los estudios y documentos previos.</p>
<p>Apoyo y acompañamiento en mesas y comités ambientales con incidencia en el municipio de Ginebra.</p>		
<p>Apoyo y acompañamiento en el desarrollo de planes y proyectos de reforestación y recuperación de ecosistemas estratégicos en el municipio de Ginebra.</p>		
<p>Apoyo y acompañamiento en la formulación, implementación y seguimiento a planes y proyectos de la dependencia UMATA del Municipio de Ginebra.</p>		
		<p>Revisado los documentos aportados y citados por el supervisor como cumplimiento de las actividades del contratista, se revisa nuevamente encontrando algunas inconsistencias, así mismo en este informe relacionado con actividades ejecutadas en fechas, se observan las siguientes fechas Lunes 24, martes 25, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de enero de 2022, no se aportan sustento de la realización de actividades ejecutadas en el resto de los días, así mismo se aporta evidencia con debilidades de reunión con el CIDEA, ningún soporte o conclusión aporte u otra evidencia que explique que temas se trataron o que compromisos adquiridos por el municipio, no hay registro de asistencia a reunión para la elaboración del PMEA.</p> <p>Reunión del CIDEA, solo aporta de soporte fotografía, donde se observan 3 personas.</p>

		<p>sucesivamente, estos son los únicos aportes de dichas reuniones, solo fotografías, sin ningún otro sustento.</p> <p>En el mes de marzo paginas de la 66 a la 71, solo se reportan actividades ejecutadas los días 2,9,11,15,24,16,22,23 y 17 de marzo, las cuales solo reportan dos fotografías y ningún otro documento que sustente las reuniones o actividades realizadas. Solo aporta asistencia de una reunión en el mes.</p> <p>Ya en los siguientes meses se realizan aportes de reuniones del CIDEA y actas de trabajo con la secretaria de planeación.</p> <p>Sin embargo, es importante aclarar que lo aportado en dichos informes presentan debilidades en las evidencias aportadas respecto a las actividades de acompañamientos adicionales en mesas de trabajo y otros comités ambientales, así mismo cuales fueron los acompañamiento en el desarrollo de planes y proyectos de reforestación y recuperación de ecosistemas estratégicos en el municipio de Ginebra y los acompañamiento en la gestión, formulación, implementación y seguimiento a planes y proyectos de la dependencia UMATA del Municipio de Ginebra, en estos se definen actividades con soportes deficientes.</p> <p>En lo referente a los aportes en especial para este contrato se constituye en una debilidad que no fue corregida por el supervisor, toda vez que el contratista si debió establecerlas debido a que este forma parte como representación de reuniones y comités ambientales de gran importancia para la gestión ambiental en el municipio.</p> <p>Por lo anterior se puede observar que las deficiencias señaladas pese a los aportes enviados y evidencias que no se encontraban en el expediente contractual y que fueron aportadas ahora en la contradicción, una vez evaluada se determina mantener la incidencia administrativa, disciplinaria y retirar la fiscal.</p>
<p>De acuerdo a la evaluación realizada a los soportes enviados, se determina retirar la incidencia fiscal y mantener la administrativa y disciplinaria, quedando el hallazgo así:</p> <p>Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria. Inconsistencias en el seguimiento contractual.</p> <p>Condición.</p> <p><u>Etapa Contractual:</u></p>		

En los contratos del cuadro que a continuación se observa, se establecen deficiencias y debilidades por falta de orden y tecnicismo en los soportes correspondientes a las actuaciones de los contratistas:

Contrato No.	Objeto	Valor	Deficiencias Evidenciadas
PS 087 de 2022	Prestación De Servicios En Asistencia Técnica Agroambiental En El Municipio De Ginebra Valle.	\$ 16.500.000	Las actividades son citadas en los informes de forma general y no se cuenta con documentos técnicos que permitan dar valor agregado a lo contratado. Las evidencias aportadas son deficientes para mostrar lo realizado.
PS- 053- 2022	Prestación De Servicios Para La Coordinación Y Manejo Del Componente Ambiental En El Municipio De Ginebra Valle Del Cauca.	\$ 11.200.000	Las actividades son citadas en los informes de forma general y no se cuenta con documentos técnicos que permitan dar valor agregado a lo contratado. Las evidencias aportadas son deficientes para mostrar lo realizado.

Fuente de criterio y criterio:

Artículos 3, 4, 23 de la Ley 594 de 2000; artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011

Causa:

Ineficiente control en la etapa contractual por parte de la supervisión

Efecto:

Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y posible pago de actividades no ejecutadas

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con incidencia disciplinaria a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

10. Observación Administrativa, deficiencias en el almacenamiento de la infraestructura de la planta desmontada

Condición (situación detectada de incumplimiento):

A través de la visita realizada en el corregimiento el Jardín por el equipo auditor, se pudo evidenciar que los filtros y accesorios que forman parte de la planta desmontada, no se encuentran ubicados en una zona que garanticen sus condiciones físicas, estando estos revueltos con materiales ajenos a la infraestructura desmontada, así mismo, el almacenamiento de la tubería retirada se encuentra expuesto a las condiciones climáticas y al acceso de las acciones antrópicas.

Fuente de criterio y criterio:

Manual de funciones Municipio de Ginebra, Artículo 3 (funciones de almacén)

Causa:

Incumplimiento en la aplicación de manuales y procedimientos.

Efecto:

Deterioro físico de la infraestructura, pérdida de materiales por acciones antrópicas, daño en materiales menores por la acción de vectores sanitarios y consecuentemente posible pérdida de recursos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se ejerció el derecho de defensa de la presente observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad no dio respuesta a esta observación, por lo tanto, se entiende que aceptó la observación, quedando en el informe final así el hallazgo.

11. Observación Administrativa, con Incidencia Disciplinaria, Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros permisibles y con niveles de riesgo alto o inviable sanitariamente.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Los valores calculados del IRCA consolidado mensual para algunos acueductos rurales, según los reportes de la unidad ejecutora de saneamiento del Valle UES Valle, no cumplieron los parámetros establecidos en la normatividad vigente, representando un alto riesgo para los usuarios que consumen el agua suministrada, a continuación, se presenta evidencia de lo encontrado en los reportes de la secretaria de salud.

Municipio Pí	Persona Prestadora	Sistema de distribución	Acueducto	Desinfectar	IRC	Nivel de Riesgo
GINEBRA	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PATIO	PATIO BONITO GINEBRA	Rurales	NO USAN	89,05	INVARIABLE
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VALLENBOBA	VALLENBOBA	Rurales	NO USAN	58,39	ALTO
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA SELVA.	LA SELVA	Rurales	NO USAN	58,39	ALTO
GINEBRA	LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA	BARRANCO BAJO	Rurales	HIPOCOLORITO	67,15	ALTO
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA CUESTA LA NOVILLERA	LA CUESTA	Rurales	HIPOCOLORITO	89,05	INVARIABLE
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOMA GORDA	LOMA GORDA	Rurales	NO USAN	58,39	ALTO
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL BETANIA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL	Rurales	NO USAN	89,05	INVARIABLE
GINEBRA	ACUEDUCTO BARRIO EL JARDIN - CORREGIMIENTO COSTA RICA	BARRIO JARDIN	Rurales	NO USAN	80,29	INVARIABLE
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOMA GORDA	LOMA GORDA	Rurales	NO USAN	86,52	INVARIABLE
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O	ALTO BONITO	Rurales	HIPOCOLORITO	86,52	INVARIABLE
GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA - GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA	Rurales	NO USAN	86,52	INVARIABLE
GINEBRA	A SOCIAION DE USUARIOS ACUEDUCTO COLECTIVO - EL JARDIN	EL JARDIN	Rurales	NO USAN	81,42	INVARIABLE
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO DE JUNTAS	JUNTAS	Rurales	NO DECLARA	70,8	ALTO
GINEBRA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HERMOSAS	LAS HERMOSAS	Rurales	NO USAN	70,8	ALTO
GINEBRA	A SOCIAION COMUNIARIA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	COMINAL	Rurales	NO USAN	70,8	ALTO
GINEBRA	ACUEDUCTO COMUNITARIO CANAIMA	CANAIMA	Rurales	NO USAN	55,94	ALTO
GINEBRA	ASOCIACION USUARIOS ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO COCUIYOS	COCUIYOS	Rurales	NO USAN	55,94	ALTO
GINEBRA	ACUEDUCTO COMUNITARIO ALTAMIRA	ALTAMIRA	Rurales	NO USAN	55,94	ALTO
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL BETANIA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL	Rurales	NO USAN	64,34	ALTO
GINEBRA	ACUEDUCTO BARRIO EL JARDIN - CORREGIMIENTO COSTA RICA	BARRIO JARDIN	Rurales	NO USAN	58,99	ALTO
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LOS MEDIOS	MEDIOS	Rurales	NO USAN	79,14	ALTO
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO COLECTIVO - EL JARDIN	EL JARDIN	Rurales	NO USAN	82,88	INVARIABLE
GINEBRA	FLAUTAS AGUAS E.S.P. S.A.	FLAUTAS	Rurales	NO USAN	74,77	ALTO
GINEBRA	COMITE DE PRO ACUEDUCTO PORTUGAL BAJO	PORTUGAL	Rurales	NO USAN	72,07	ALTO
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LOS MEDIOS	MEDIOS	Rurales	HIPOCOLORITO	72,07	ALTO
GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA - GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA	Rurales	NO USAN	72,07	ALTO
GINEBRA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HERMOSAS	LAS HERMOSAS	Rurales	NO USAN	72,07	ALTO
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA CUESTA LA NOVILLERA	LA CUESTA	Rurales	HIPOCOLORITO	78,01	ALTO

Fuente de la Información Registro UES VALLE

Fuente de criterio y criterio:

Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Artículos 4 y 9, Resolución 2115 de 2007, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18

Causa:

Debilidades técnicas en el personal y/o equipos y/o procedimientos en los procesos de tratamiento y distribución del agua, así como deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos por parte de la Administración Municipal.

Efecto:

Riesgo de uso indebido de los recursos naturales por parte de los propietarios vecinos y otras personas que tengan acceso al predio, pérdida o impactos negativos en las áreas estratégicas de propiedad del municipio.

Posibles efectos adversos en la salud de las poblaciones que pueden ingerir agua no apta para el consumo humano, principalmente se podrían ver expuestas a la adquisición de enfermedades gastrointestinales o de otro tipo, dependiendo del tipo de contaminante que esté afectando el valor del IRCA, ya sea físico, químico o bacteriológico.

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y

35 de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio no acepta esta observación, por cuanto los responsables de la operación de los acueductos rurales depende de las juntas administradoras de acueducto rurales, pues el Municipio de Ginebra no es prestador de servicios públicos domiciliarios de acueductos, como lo dice el Artículo 6 de la ley 142 de 1994 en concordancia con el Artículo 15.4 ibidem

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La norma citada establece los criterios bajo los cuales el ente territorial prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, sin embargo, la observación disciplinaria de acuerdo a lo evaluado se realiza es por el deber que se tiene por parte del estado de buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el Estado debe enfocarse en la solución de necesidades básicas insatisfechas de los administrados, con una adecuada prestación de servicios públicos, dentro de los cuales el saneamiento básico y el suministro de agua potable, con estándares mínimos de calidad, son prioritarios.

Así mismo Refuerza este deber, el hecho de que el agua potable fue reconocida como derecho humano, mediante Resolución de la ONU, de julio de 2010, de donde se derivan obligaciones específicas para los Estados que hacen parte de esta organización, quienes desde sus diferentes niveles de administración deben, en el caso del servicio de agua potable, garantizar no solo su disponibilidad y accesibilidad, sino la calidad del servicio y del recurso.

Teniendo en cuenta lo que significa en términos de salud y bienestar el servicio de agua potable, su regulación, vigilancia y control, están encabeza del Estado y de manera particular en los municipios, aún en el caso de que éste sea prestado por un particular.

Según la Procuraduría General de la República, en el documento Guía de Obligaciones para Alcaldías los municipios del país tienen el gran reto de conservar no solo las fuentes de agua, frente a la contaminación y sobreexplotación de la que son objeto, sino el de alcanzar una cobertura del 100% del servicio público de agua potable, de manera continua e ininterrumpida para todos los habitantes, con óptimas condiciones de calidad.

Así mismo el CONPES 3810 establece que en Colombia el suministro de agua potable y las soluciones de saneamiento básico en zonas rurales estuvieron a cargo de la Nación hasta la década de los ochenta, momento en el cual pasaron a ser responsabilidad de las administraciones municipales a partir de la descentralización político administrativa, Acorde con lo anterior, las acciones

para asegurar la provisión de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales han quedado en cabeza de los municipios, especialmente en aquellos que presentan un baja capacidad institucional y financiera o de comunidades organizadas, que se caracterizan por no contar con instrumentos que les permitan acceder a los recursos para financiar proyectos de construcción, ampliación u optimización de los servicios.

Por lo tanto y como se establece a continuación la obligación de garantizar el agua potable para el consumo humano si es responsabilidad del municipio, cito estos tres párrafos.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 definió las competencias de los municipios y distritos, en particular las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia; y garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Por lo anterior no se acepta la respuesta y se mantiene la observación, quedando así el hallazgo.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, Suministro de agua con valores de los Índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano - IRCA, por encima de los parámetros permisibles y con niveles de riesgo alto o inviable sanitariamente.

Condición

Los valores calculados del IRCA consolidado mensual para algunos acueductos rurales, según los reportes de la unidad ejecutora de saneamiento del Valle UES Valle, no cumplieron los parámetros establecidos en la normatividad vigente, representando un alto riesgo para los usuarios que consumen el agua suministrada, a continuación, se presenta evidencia de lo encontrado en los reportes de la secretaria de salud.

Municipio P _f	Persona Prestadora	Sistema de distribución	Acueduct	Desinfectar	IRC
GINEBRA	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PATIO	PATIO BONITO GINEBRA	Rurales	NO USAN	89,05
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VALLENOBA	VALLENOBA	Rurales	NO USAN	58,39
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA SELVA.	LA SELVA	Rurales	NO USAN	58,39
GINEBRA	LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA	BARRANCO BAJO	Rurales	HIPOCLORITO	67,15
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA CUESTA LA NOVILLERA	LA CUESTA	Rurales	HIPOCLORITO	89,05
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOMA GORDA	LOMA GORDA	Rurales	NO USAN	58,39
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL BETANIA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL	Rurales	NO USAN	89,05
GINEBRA	ACUEDUCTO BARRIO EL JARDIN - CORREGIMIENTO COSTA RICA	BARRIO JARDIN	Rurales	NO USAN	80,29
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOMA GORDA	LOMA GORDA	Rurales	NO USAN	86,52
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O	ALTO BONITO	Rurales	HIPOCLORITO	86,52
GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA - GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA	Rurales	NO USAN	86,52
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO COLECTIVO - EL JARDIN	EL JARDIN	Rurales	NO USAN	81,42
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO DE JUNTAS	JUNTAS	Rurales	NO DECLARA	70,8
GINEBRA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HERMOSAS	LAS HERMOSAS	Rurales	NO USAN	70,8
GINEBRA	ASOCIACION COMUNITARIA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	COMINAL	Rurales	NO USAN	70,8
GINEBRA	ACUEDUCTO COMUNITARIO CANAIMA	CANAIMA	Rurales	NO USAN	55,94
GINEBRA	ASOCIACION USUARIOS ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO COCUYOS	COCUYOS	Rurales	NO USAN	55,94
GINEBRA	ACUEDUCTO COMUNITARIO ALTAMIRA	ALTAMIRA	Rurales	NO USAN	55,94
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL BETANIA	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL	Rurales	NO USAN	64,34
GINEBRA	ACUEDUCTO BARRIO EL JARDIN - CORREGIMIENTO COSTA RICA	BARRIO JARDIN	Rurales	NO USAN	58,99
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LOS MEDIOS	MEDIOS	Rurales	NO USAN	79,14
GINEBRA	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO COLECTIVO - EL JARDIN	EL JARDIN	Rurales	NO USAN	82,88
GINEBRA	FLAUTAS AGUAS E.S.P. S.A.	FLAUTAS	Rurales	NO USAN	74,77
GINEBRA	COMITE DE PRO ACUEDUCTO PORTUGAL BAJO	PORTUGAL	Rurales	NO USAN	72,07
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LOS MEDIOS	MEDIOS	Rurales	HIPOCLORITO	72,07
GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA - GINEBRA	ACUEDUCTO LA MARIA	Rurales	NO USAN	72,07
GINEBRA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS HERMOSAS	LAS HERMOSAS	Rurales	NO USAN	72,07
GINEBRA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA CUESTA LA NOVILLERA	LA CUESTA	Rurales	HIPOCLORITO	78,01

Fuente de la Información Registro UES VALLE

Fuente de Criterio y Criterio

Decreto 1575 del Ministerio de Protección Social, Artículos 4 y 9
Resolución 2115 de 2007, Artículos 13, 14, 15, 17 y 18

Causa:

Posibles debilidades técnicas en el personal y/o equipos y/o procedimientos en los procesos de tratamiento y distribución del agua, así como deficientes actividades e inversiones realizadas para el mejoramiento de los acueductos por parte de la Administración Municipal.

Efecto:

Posibles efectos adversos en la salud de las poblaciones que pueden ingerir al agua no aptas para el consumo humano, principalmente se podrían ver expuestas a la adquisición de enfermedades gastrointestinales o de otro tipo, dependiendo del tipo de contaminante que esté afectando el valor del IRCA, ya sea físico, químico o bacteriológico.

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, a la luz de lo dispuesto Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

12. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, desactualización del manual de funciones para ejercer las funciones de control interno.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Analizado cargo de jefe de control interno del municipio de Ginebra, se puede apreciar que no se encuentra con la autonomía requerida para el desempeño de funciones, pues este se encuentra adscrito al despacho perdiendo autonomía para realizar un control independiente, así mismo las funciones del cargo no han sido actualizadas de acuerdo con la normatividad vigente que ordena que los manuales Específico de Funciones y de Competencias Laborales deben ser actualizados con las competencias y requisitos establecidos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 989 de 2020, artículo 2.2.21.8.7

Causa:

Falta de seguimiento y control de los procesos y procedimientos deficiente apoyo jurídico en la operatividad y actualización de las normas.

Efecto

Riesgos de efectividad en los controles de la gestión y posible desviación de objetivos por deficiente seguimiento y control.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, derogada por los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El artículo 149 del Decreto ley 403 de 2020 señaló que para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

el citado artículo 149 señala que, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: Mínimo: Título profesional y experiencia. Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.

DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO.

Recuerdo que para la designación del funcionario actual de control interno se realizó una prueba y

entrevista de seguimiento para evaluar competencias. Conforme al DECRETO 989 DE 2020 “Artículo 2.2.21.8.3. De Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas. (...) En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, (...)”

Artículo 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

(....)

Municipios de Categorías quinta y sexta.

Título profesional

Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Parágrafo. Para desempeñar el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, únicamente se podrá aplicar en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las equivalencias contempladas en el presente artículo y solo para aquellas categorías de departamentos y municipios en los que está prevista.

(...)

Artículo 2.2.21.8.7. Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Las entidades de que trata el presente capítulo deberán actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos en el presente Decreto para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Siendo así en el decreto 075 de 2021 se encuentra actualizadas las competencias del jefe de oficina de CONTROL INTERNO. Tal como se establece en el Decreto 989 de julio 19 de 2020.

EXPERIENCIA y REQUISITOS.

En cuanto a la experiencia requerida en el DECRETO 989 DE 2020 ARTÍCULO 2.2.21.8.5 se establece que:

“(....)

Municipios de Categorías quinta y sexta.

Título profesional

Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.”

Además, se incluyeron las definiciones de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, como lo establece el citado decreto 989.

ASÍ LAS COSAS. LA NORMA SE HA CUMPLIDO CON SUFICIENTE CLARIDAD Y AJUSTADA A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 989 DE 2020.

EN CUANTO A LA AUTONOMÍA, el cargo se encuentra en el nivel directivo.

Ahora bien, conforme a la Ley 87 de 1993 en el artículo 6° **Responsabilidad del control** interno. Queda claro que es responsabilidad del legal o máximo directivo correspondiente.

“ARTÍCULO 6. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.” (Ver Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.2.2, 2.2.21.3.7; Ver sentencia C-103 de 2015; Ver Fallos del Consejo de Estado No. 760012333000201400010-01 de 2014, 11001-03-06-000-2012-00067-00 (2118) de 2013; Ver Concepto de la SCSC del Consejo de Estado No. 2118 de 2013)

La Ley 87 de 1993, también determina que el cargo de control debe estar adscrito al nivel jerárquico superior (...) **“ARTÍCULO 10. Jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno.** Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.

(Ver Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.4.1)

(Ver sentencias C-506 de 1999 y C-284 de 2011)

(Ver Conceptos de la SCSC del Consejo de Estado No. 2118 de 2013)”

La Administración municipal cumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993, al determinar que el Jefe de Oficina de Control Interno es del Nivel Directivo y además con los preceptos de la sentencia C-506 de 1999, en especial lo referente a la estrecha relación y permanente interacción con la máxima autoridad del municipio, facilitando el cabal cumplimiento de la misión constitucional de la Entidad Territorial.

“EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION-Jefe de oficina asesora de control interno

Se comprende la estrecha y permanente interacción que debe mantener el máximo directivo de un organismo o entidad del nivel central o descentralizado, en los ámbitos nacional y territorial, con el jefe de la oficina asesora de control interno, para que puedan asegurar el cumplimiento cabal de la misión de la institución, así como la efectiva vigencia de los principios constitucionales, en particular, los atinentes a la buena fé, igualdad, moralidad, celeridad, economía, eficacia, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La Corporación, estima exequible su clasificación bajo la categoría de libre nombramiento y remoción.”

Solicito comedidamente descartar el presente hallazgo, pues no existe en nuestro ordenamiento jurídico ninguna norma que exija que el cargo de control interno debe ser autónomo y el municipio mediante decreto 090 de agosto 05 de 2020 por medio del cual adopto el manual de funciones acogió el Decreto 989 de 2020, Artículo 2.2.21.8.7.

Por lo anterior solicito descartar este hallazgo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de la entidad, en la que indica que el manual de funciones y competencias laborales se encuentra actualizado, mediante decreto 090 de 2020, donde se observan las funciones a cumplir del jefe de control interno, las cuales están acordes a la nueva norma, diferente del manual allegado durante la etapa de ejecución que fue el soporte para dictaminar la presente observación. Una vez el equipo auditor tiene conocimiento del manual actualizado y analiza las funciones del titular del cargo de control interno, la condición de la observación queda sin efectos perdiendo fuerza la observación la cual debe ser retirada del informe por considerar que no tiene porque hacer parte de un plan de mejoramiento que una acción ya cumplida.

De acuerdo con lo anterior la observación será retirada el informe y no hará parte del informe final de auditoría de cumplimiento en contratación del municipio de Ginebra.